



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 25 de marzo de 2020
Oficio No. SPF-SI-DATL-144/2020

C. GERARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
“PROTECCIÓN ELECTRÓNICA PROFESIONAL MGI, S.A. DE C.V.”
RFC PEP0811264Q2
CALLE 5 B SUR NÚMERO 5506, DEPARTAMENTO 1
COLONIA VILLA ENCANTADA
PUEBLA, PUE.
PRESENTE.

En relación a su escrito de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual solicita medularmente la condonación de las multas relacionadas con los créditos fiscales 2237257, 2857281, 3567690, 3592348, 4018026, 4210023, 4216189, 4216456 y 4220748.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos, primero, segundo y cuarto y Octava, primer párrafo, fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20 de abril de 2009; y Segunda y Cuarta Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 6 de agosto de 2015, artículos 18, párrafo tercero y 74 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.17.8., primer y segundo párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; artículos 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, XV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo, y 41, primer párrafo, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla y 5, primer párrafo, fracción II, inciso c), 6, primer párrafo, fracción I, 13, primer párrafo, fracción III, y 43, primer párrafo, fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; hago de su conocimiento lo siguiente:

Que la Regla 2.17.8., primer y segundo párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 en relación con la ficha de trámite 149/CFF del Anexo 1-A de dicha resolución, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, establece los requisitos que deberán contener las solicitudes de condonación de multas que se formulen a las Autoridades Fiscales, mismos que se señalan a continuación:



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-DATL-144/2020

"Solicitud de condonación de multas"

2.17.8. Para los efectos del artículo 74 del CFF los contribuyentes que soliciten la condonación de multas, deberán presentar su solicitud mediante buzón tributario acompañando escrito que cumpla con los requisitos señalados en las fichas de trámite 149/CFF "Solicitud de condonación de multas" o 200/CFF "Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación" contenidas en el Anexo 1-A, según corresponda.

Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos señalados en la ficha de trámite, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud."

"ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

Ficha de trámite

149/CFF Solicitud de condonación de multas

- Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal.
- En caso de representación legal, poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (original y copia simple).
- ...
- Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.
- El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes.
- El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
- La clave del registro federal de contribuyentes.
- La autoridad a la que se dirige.
- El propósito de la promoción.
- La dirección del correo electrónico.
- Estar firmado.
- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados.
- Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoría, así como la autoridad que te la está realizando.
- La Protesta de decir verdad de que no está o no ha estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
- Manifiestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento.

..."



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio No. SPF-SI-DATL-144/2020

En razón de lo anterior, para el caso en particular su solicitud no cumple con lo estrictamente señalado y a fin de estar en condiciones de acordar lo procedente se le requiere para que dentro del plazo de diez días, presente por escrito la información y/o documentación faltante, para tales efectos, deberá acudir a la Dirección de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en Avenida 11 Oriente Número 2224, Primer Piso, Colonia Azcárate de esta Ciudad de Puebla, con el apercibimiento de que en caso de que no presente su escrito en los términos y con los requisitos antes mencionados dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que presente una nueva solicitud si lo considera conveniente, atento a lo dispuesto en la Regla 2.17.8., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

RODRIGO SÁNCHEZ SASIA
EL DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Andrés Villaseñor Herrero.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente

Lic.MIVL*/Lic.ICL*/Lic.CCF*/Lic.EVB





1911

Very faint, illegible text, possibly a list or report.

1912

Very faint, illegible text, possibly a list or report.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.